

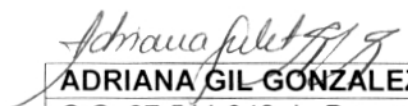
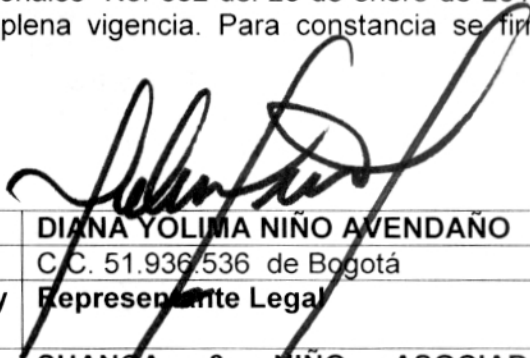
ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 052 DEL 25 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** y **DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.536 de Bogotá quien obra como Representante legal de sociedad **SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS** identificada con NIT. **900.357.934-1**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 7 de mayo de 2010, inscrita el 16 de mayo de 2010 bajo el número 01383969 del Libro IX y reformada mediante acta No. 2 de Asamblea de accionistas del 17 de septiembre de 2010 inscrita el 23 de septiembre de 2010 bajo el número 01416309 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal calendaro 24 de enero de 2011 que forma parte integrante del presente contrato, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 52 de enero de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 25 de Enero de 2011, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 052 con **SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS** cuyo objeto es "*ejercer la representación judicial en un número de hasta 70 procesos judiciales promovidos o que se promuevan por el ICFES o en su contra, en las diferentes ciudades del territorio nacional, y que le sean asignados por la Oficina Asesora Jurídica.*" **2)** Que en la cláusula quinta se estableció como valor total del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052 de 2011 la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$61.063.618,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato referido es de siete (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, según se indicó en la cláusula séptima del contrato. **4)** Que mediante solicitud de modificación del 23 de agosto de 2011 la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No.052-2011, teniendo en cuenta que actualmente la firma externa contratada ha venido atendiendo los procesos judiciales que le fueron asignados para ejercer la representación judicial en diferentes ciudades del país, sin embargo, algunos de dichos trámites judiciales no han culminado, razón por la cual se requiere seguir contando con la representación judicial de aquellos, y además, de las demandas impetradas por las actuaciones administrativas de fraude derivadas en el concurso ascenso del 5 de julio de 2009, y de



ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 052 DEL 25 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES Y SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

las recientes demandas de repetición iniciadas por el ICFES. **5)** Que el contratista mediante comunicación del día 22 de agosto de 2011, ratifico al supervisor del contrato que se mantienen los honorarios profesionales mensuales de la propuesta inicial. **6)** Por lo anteriormente expuesto, se solicita adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2011 en la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$30.531.809) MONEDA CORRIENTE**, para cumplir con las actuaciones administrativas que se requieren. **7)** La presente adición y prórroga no supera el 50% del valor inicial pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2011 **8)** Para respaldar esta adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 518 del 23 de agosto de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052 de 2011 en la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$30.531.809) MONEDA CORRIENTE** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052 de 2011 a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el día 25 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA TERCERA:** Esta prórroga y adición queda perfeccionada con la firma de las partes. El contratista deberá modificar la póliza de garantía correspondiente, y pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 052 del 25 de enero de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **24 AGO. 2011**

 ADRIANA GIL GONZALEZ	 DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO
C.C. 37.511.940 de Bucaramanga	C.C. 51.936.536 de Bogotá
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General	Representante Legal
	SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS

Revisó: AGG
Proyectó: CMH 